

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00023-00
Demandante: ETELVINA DUEÑAS DE CACERES
Demandado: RAFAEL ARDILA PINZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración de fallo, en el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA

Regula el CGP en el Art. 285 y ss. la figura incoada, estableciendo que cuando aparezcan verdaderos motivos de duda, será posible realizar aclaración de los fallos, anotando que estas providencias no son revocables ni reformables por el juez que las pronunció.

El apoderado de la parte demandante señala que se equivocó el despacho al mencionar a la accionante como ETELVINA DUEÑAS CACERES, siendo como es ETELVINA DUEÑAS DE CACERES.

Por otro lado, se indicó que debían abrirse folios de matrícula inmobiliaria, cuando en estricto rigor lo procedente es inscribir como propietaria a la demandante en los folios de matrícula inmobiliaria afectados.

Con respecto al asunto, es importante señalar que en efecto se incurrió en las omisiones puestas de presente por la apoderada de la accionante, y en aras de evitar notas devolutivas se aclarará el fallo en lo pertinente.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR los numerales primero y segundo del fallo meritorio de prescripción adquisitiva de dominio adiado el 12 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es ETELVINA DUEÑAS DE CACERES, y no ETELVINA DUEÑAS CACERES, como allí quedó.

SEGUNDO. ACLARAR el numeral tercero del fallo del 12 de julio de 2022, el cual quedará así:

TERCERO: DISPONER que por conducto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charala, se registre a folios de matrícula 306-1217 Y 306-1218 lo aquí ordenado.

Los demás apartes de la providencia quedan sin modificación alguna.

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00023-00
Demandante: ETELVINA DUEÑAS DE CACERES
Demandado: RAFAEL ARDILA PINZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 25 del 05 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0770133c032d5eddb8d17b58ec645a305eb6d0b9633be1056daddab55e6ddfdb

Documento generado en 04/08/2022 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>